



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR**  
**“SAN PEDRO ALEJANDRINO”**

Creada por la Ley 52 de octubre 25 de 1962 Reestructurada a Normal Superior por Res. 3069 de Julio 15 de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional. Licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial mediante resolución 0613 de marzo 22 de 2018, emanada de la Secretaría de Educación Distrital. Renovación de autorización de funcionamiento para el programa de Formación Complementaria mediante resolución 000831 de enero 28 de 2019 emanada del Ministerio de Educación Nacional. Registro Dane No. 247001001791  
Código 010421  
Nit. 891780115-7



**COMUNICADO INSTITUCIONAL No. 01**

**Santa Marta, 26 de febrero de 2026**

La Rectoría de la I.E.D. Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino, en ejercicio de sus funciones legales y con el fin de garantizar la debida información, transparencia y protección del derecho fundamental a la educación, y en ejercicio del deber de salvaguardar la integridad de nuestros estudiantes se permite informar a la comunidad educativa y a la opinión pública lo siguiente:

**PRIMERO.** Que, en relación con la situación presentada recientemente con un estudiante, se deja constancia de que, desde el momento de su ocurrencia, la institución realizó el acompañamiento y prestó la atención primaria correspondiente.

Frente a las versiones que han circulado en redes sociales, la institución aclara que las autoridades escolares competentes continúan adoptando las medidas necesarias para atender lo ocurrido. Asimismo, se adelanta un proceso interno de verificación orientado a esclarecer los hechos y adoptar las medidas a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Que, la institución educativa **no condiciona, restringe ni supedita el proceso de matrícula de los estudiantes a la adquisición de pólizas o seguros estudiantiles**, en respeto de las disposiciones constitucionales y legales que garantizan el acceso y permanencia en el servicio educativo sin la imposición de cobros o requisitos no autorizados por la normatividad vigente. (Decreto 1075 de 2015)

**TERCERO.** Que, la **adquisición del seguro estudiantil es de carácter voluntario**, y corresponde exclusivamente a una decisión autónoma de los padres de familia y/o acudientes. No obstante, la institución **recomienda obtenerlo como una medida preventiva**, más no como un requisito obligatorio de matrícula, que facilita la atención oportuna e integral en caso de accidentes escolares u otras situaciones de emergencia que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades académicas.

**CUARTO.** Que, de acuerdo al reporte presentado por la entidad correspondiente, la **póliza estudiantil se encuentra vigente desde el día 20 de enero de 2026 hasta el 20 de enero de 2027**, periodo durante el cual los estudiantes asegurados cuentan con la cobertura correspondiente, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas por la entidad aseguradora.

**QUINTO.** Que, es preciso aclarar que la **institución educativa no administra ni intermedia recursos económicos relacionados con la adquisición del seguro estudiantil**, por cuanto este es un **acto jurídico celebrado directamente entre el padre de familia y/o acudiente y la entidad prestadora del servicio de salud o aseguradora**, siendo estos los únicos responsables de su suscripción, pago, activación y utilización.

**SEXTO.** Que, la institución reitera su compromiso con el bienestar, la protección integral y la garantía de los derechos de los estudiantes, actuando conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, debida diligencia y transparencia administrativa.

El presente comunicado se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,

*Rectoría*  
*IED. Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino*